



DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APROBACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON LA EMPRESA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. de C.V., POR EL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. En la décima primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles¹ del Tribunal Electoral del Estado², de fecha del veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se enlistó en el punto segundo del orden del día el “Análisis y, en su caso, aprobación para renovar o cambiar el arrendamiento de fotocopiadoras con la empresa DIGICOPY S. DE R.L. DE C.V., por el periodo del dieciséis de noviembre al treinta y uno de diciembre del año en curso”; derivado de la votación, se aprobó el cambio de proveedor, a favor de la empresa de SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. de C.V. con registro ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo P-0572/2023.

SEGUNDO. En Reunión Interna virtual celebrada el treinta de enero, el Pleno del *Tribunal* aprobó por unanimidad de votos la distribución del presupuesto de egresos de dos mil veinticuatro³. A la partida 32303 de “Arrendamiento de fotocopiadoras” se le otorgó la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles⁴, celebrada el treinta de enero, se aprobó la continuidad del

¹ En lo sucesivo, *Comité* o *Comité de Adquisiciones*.

² En adelante, *Tribunal*.

³ Todas las fechas son de dos mil veinticuatro, salvo de hacer su precisión.

⁴ En lo sucesivo, *Comité*.



TEEMICH

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
M I C H O A C Á N

servicio de fotocopiado con la empresa SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. de C.V., bajo los siguientes beneficios contractuales: uso de equipos de fotocopiado de la marca RICOH, renta mensual de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) con derecho a 10,000 impresiones, copia excedente en Blanco y Negro (B/N) \$0.22 (22/100 M.N.), copia excedente a color \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.), consumibles y servicio incluidos en el precio, excepto el papel; todos los precios son más IVA.

CUARTO. En consideración al presupuesto vigente de la partida en cuestión, en la Reunión Interna virtual celebrada el veintinueve de julio, se aprobó el Tercer Acuerdo Administrativo, por el cual se aprobó la primera ampliación presupuestal por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); por este motivo, ascendió al monto de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, en la Reunión Interna virtual celebrada el veintisiete de septiembre, se aprobó el Cuarto Acuerdo Administrativo, por el cual se aprobó una segunda ampliación presupuestal por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); de tal manera, el presupuesto actualizado de la partida alcanzó la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTO. El día ocho de octubre el C.P. Héctor Raúl Soltero Santiago, representante legal de la empresa, presentó la propuesta de continuidad de arrendamiento por el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre, en la cual plantea **disminución en el costo del servicio** conforme a lo siguiente:

- Mantener el uso de los equipos instalados;
- Pago mensual de \$1,750.00 (mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) con derecho a 10,000 copias e impresiones;
- Copias e impresiones en blanco y negro (B/N) excedentes a \$0.18 (18/100 M.N.);
- Copias e impresiones a color excedentes a \$1.50 (un peso 50/100 M.N.);

- Consumibles y servicio incluidos en el precio, excepto el papel.
- Todos los precios más IVA.

SEXTO. La disponibilidad presupuestal de la partida 32303, al diecisiete de octubre, es de \$98,172.00 (noventa y ocho mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), debido a que se ha ejercido y/o pagado el importe de \$551,827.99 (quinientos cincuenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 99/100 M.N.) por este concepto.

SÉPTIMO. Mediante el oficio TEEM-SA-192/2024 de fecha dieciséis de octubre, el Secretario Técnico del *Comité* solicitó la opinión al titular del Órgano Interno de Control, respecto de llevar a cabo la continuidad del arrendamiento de los equipos de fotocopiado con la empresa SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. de C.V. mediante el procedimiento de “Adjudicación Directa”, bajo las siguientes consideraciones:

- El proveedor es quien ha ofrecido los menores costos en las últimas cotizaciones presentadas. En la décima primera Sesión del Comité de Adquisiciones de fecha del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se puso a consideración las siguientes tres propuestas:
 - La empresa DIGICOPY S. de R.L. de C.V. con número de registro *CADPE P-0404/2022*, para su renovación, ofertó ofrecer continuar con los equipos de las marcas SHARP y KONICA MINOLTA; eliminar el cobro de renta fija; por lo tanto, el costo de la impresión a B/N sería de \$0.20 (20/100 M.N.) y de color a \$2.50 (dos pesos 50/100 M.N.).
 - La empresa SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. de C.V. con registro *CADPE P-0572/2023*, ofreció equipos nuevos de la marca RICOH; renta mensual de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) con derecho a 10,000 impresiones, copia excedente en B/N \$0.22 (22/100 M.N.) y copia excedente a color \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.).



- La empresa COPYMEX con número *CADPE P-0182/2023*, ofreció equipos seminuevos de la marca RICOH, renta mensual de \$1,760.00 (mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con derecho a 8,000 impresiones, excedentes en B/N a \$0.22 (22/100 M.N.) y a color por \$2.70 (dos pesos 70/100 M.N.).

Nota: En las tres cotizaciones, los proveedores indican sus precios más IVA e incluyen: consumibles, refacciones y mantenimiento, excepto el papel.

- Por las características del servicio, los costos ofertados, además del conocimiento del proveedor, -ya que había prestado sus servicios con anterioridad-, se eligió a la empresa SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. de C.V.
- El servicio proporcionado al *Tribunal* durante las cargas de trabajo generadas por el Proceso Electoral 2023/2024 fue aceptable, ya que en ningún momento estuvo en riesgo la operación por falta de funcionamiento o fallas en los equipos.
- No existe conflicto de interés por parte de ninguno de los Servidores Públicos de este Órgano Jurisdiccional.

En respuesta, el titular del Órgano Interno de Control por medio del oficio TEEM-OIC-104/2024, recomendó la elaboración de un Dictamen, aprobado por el Pleno, que contenga la relatoría y naturaleza de la adquisición.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 60 del Código Electoral del

Estado de Michoacán de Ocampo⁵, el *Tribunal* es un órgano permanente, que goza de autonomía técnica, de gestión e independencia en sus decisiones.

SEGUNDA. De consentimiento con los artículos 5, 6, 7 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVII; el Pleno del Tribunal es el máximo orden en la toma de decisiones, con la capacidad de resolver procedimientos de su competencia, los cuales pueden ser derivados de reuniones internas y que tengan efecto para la buena marcha y funcionamiento del *Tribunal*.

TERCERA. Que en términos de los dispositivos 64 fracción IV del Código Electoral, y 7 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de este *Órgano Jurisdiccional*, a través de su *Comité de Adquisiciones*, el cual funge como órgano colegiado de auxilio y vigilancia, tiene la finalidad de intervenir en el control, consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y dictamen tendentes a la optimización y transparencia de los recursos que se destinen a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran por parte del *Tribunal* para cumplir con los objetivos que las leyes le confieren.

CUARTA. Con fundamento en los artículos 3, 8 fracción I y II, 15, 16, 17, 35 fracción II y 38 del Reglamento del *Comité*; el *Comité* cuenta con la atribución de dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que sean aprobados con el Pleno. Así como declarar adjudicada una adquisición, enajenación, arrendamientos o contratación de servicios.

QUINTA. Según el artículo 11 fracciones I, II, III y IV; el Órgano Interno de Control tiene las atribuciones de asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz y emitir su opinión para el buen desarrollo y desahogo de los procedimientos en que sea necesaria su participación.

⁵ En adelante, *Código Electoral*.



TEEMICH

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
M I C H O A C Á N

SEXTA. La determinación de los Montos de Intervención del Comité para Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios fue aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité con Acta de clave TEEM-CA-S-EXTR-01/2024, celebrada el treinta de enero de dos mil veinticuatro, donde se indica la modalidad en que debe de intervenir el *Comité* durante el ejercicio 2024:

- Adjudicación Directa de \$65,142.50 a \$449,751.23 pesos IVA incluido.
- Invitación Restringida de \$449,751.24 a \$1,249,999.99 pesos IVA incluido.
- Licitación Pública de \$1,250,000.00 pesos IVA incluido, en adelante.

Por lo expuesto con anterioridad, se emite el presente “**Dictamen**” resolviéndose:

PRIMERO. Se exime de llevar a cabo el procedimiento de Invitación Restringida, declarando Adjudicación Directa bajo la excepción de que no se encuentra mejor proveedor con relación costo-servicio, experiencia de proporcionar el servicio durante las cargas laborales por el Proceso Electoral 2023-2024, además de que en esta última propuesta ofrece una disminución en los costos.

SEGUNDO. Se autoriza la contratación del arrendamiento de los equipos de fotocopiado con la empresa SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. de C.V. por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL COMITÉ

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

YOLANDA CAMACHO OCHOA



TEEMICH

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
M I C H O A C Á N

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO TÉCNICO

ARTURO ANGEL PARRA LUVIANO

El suscrito Arturo Angel Parra Luviano, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 76, fracción X del *Reglamento Interior*, 10 fracción VI del Reglamento del Comité de Adquisiciones, hago constar que las firmas que obran en la presente página y en la que antecede, corresponden al "DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APROBACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON LA EMPRESA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. de C.V., POR EL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO", aprobado por unanimidad de votos de las Magistraturas presentes, de la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Yolanda Camacho Ochoa, y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, en la Décima Sesión Ordinaria del *Comité de Adquisiciones*, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el cual consta de siete páginas incluida la presente. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LAS ACTUACIONES PLENARIAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.